



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 13/2022 de 27 de octubre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.



Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asiste con excusa (decreto 5677 de 18.10.2022):

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Antes de dar comienzo a la sesión por la señora Alcaldesa se explica a los asistentes que en las plantas 1ª y 2ª de este edificio histórico, durante el desarrollo de las obras de adecuación del mismo, se han descubierto unas vigas con una situación complicada, por tanto, se ha tenido que reducir el aforo del Salón de Plenos (de 80 personas pasa a 40) mientras duren las citadas obras y por eso se disculpa públicamente ante la ciudadanía.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 (PL/2022/12).

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

3º. Solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la aceptación de la renuncia de este Ayuntamiento a la vigente delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición, en el mismo solar, del centro CEIP Sebastián Elcano y, solicitud de nueva delegación para la citada actuación (53028/2022).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

4º. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal (revisión tarifas) (33912/2022) .





Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

5º. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (49912/2021).

6º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de construcción del Centro de Innovación Educativa y Tecnologías Digitales (CIETD), solicitada por la Universitat Jaume I, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (52287/2022).

7º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2022, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana (55654/2022).

8º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2022, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana (56951/2022).

9º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2022, por suplementos de crédito, del Presupuesto del año 2022 (50650/2022).

Información, impulso y control

10º. Despacho extraordinario.

10º.1. Moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón ponga en marcha el plan de inversión y modernización de las instalaciones deportivas municipales 2022-2023 (57118/2022).

10º.2 Declaración Institucional del Grupo Municipal Popular para que se dote al centro de salud del Raval Universitari de Castellón de todos los servicios sanitarios (57122/2022).

10º.3 Declaració Institucional del Grup Municipal Compromís per reivindicar a la Generalitat Valenciana, la incorporació d'habitacions d'us individual i la reforma integral de l'Hospital General Universitari de Castelló (57129/2022)

11º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (PL/2022/12).

No habiendo manifestado por las señoras Concejales y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día



29 de septiembre de 2022, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veintiséis señores concejales y señoras concejales presentes en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de septiembre y el 19 de octubre de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-8630, dictado por la Concejalía Delegada de Contratación, en fecha 22 de septiembre de 2022, relativo a la resolución del contrato y aprobación de nuevo expediente de contratación del suministro de papel para las fotocopiadoras e impresoras (12.C.2022), y acaba con el decreto 2022-9694, dictado por la Alcaldía, en fecha 19 de octubre de 2022, relativo a la convocatoria de la sesión de la Junta de Portavoces para el día 24 de octubre de 2022, preparatoria de la sesión plenaria ordinaria de 27 de octubre.

Especialmente hay que dar cuenta de siete decretos:

- Números 8706 y 9676/2022, dictados por la Alcaldía en fechas 23 de septiembre y 18 de octubre, que disponen su sustitución temporal de forma que, del 26 al 28 de septiembre y el día 20 de octubre de 2022, las funciones que le corresponden se ejercerán por el primer Teniente de Alcaldía, José Luis López Ibáñez, respectivamente (50660 y 56683/2022).

- Número 2022-8707, dictado por la Alcaldía en fecha 23 de septiembre, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Infraestructura Verde, Salud y Cementerio, Isabel Granero Moya, del 23 al 27 de septiembre de 2022, por la concejala delegada de Gente Mayor, Innovación Comercial y Consumo Sostenible, Mary Carmen Ribera Soriano (50657/2022).

- Número 2022/9677, dictado por la Alcaldía en fecha 18 de octubre, que dispone la sustitución temporal del concejal delegado de Educación, Plurilingüismo y Fomento del Valenciano y Participación Ciudadana, Francesc Mezquita Patuel, del 22 al 29 de octubre de 2022, por la quinta teniente de Alcaldía, Verònica Ruiz Escrig (56679/2022).





- Número 2022/8872, dictado por la Alcaldía, en fecha 29 de septiembre, que dispone cesar como vocal titular del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, en representación de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, a doña María Josep Palmer Company y designar en su lugar, como vocal titular, a don Alfredo Mercé Valls (743/2022).

- Número 2022/8873, dictado por la Alcaldía, en fecha 29 de septiembre, que dispone cesar como vocales titular y suplente del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, en representación de la Asociación de Mujeres del Grupo San Lorenzo, a doña Teresa Miquel Hernández y a doña Noemi Seguí Lidón, respectivamente y designar en su lugar, como vocales titular y suplente, a doña Laura Escudero Escudero y a doña SarayTauste Ibarra, respectivamente (743/2022).

- Número 2022/9456, dictado por la Alcaldía, en fecha 13 de octubre que resuelve designar a la funcionaria Margarita Isabel Rodríguez Garrido, auxiliar administrativa de este Ayuntamiento, para desempeñar la Secretaría de la Junta y del Consejo Municipal del Distrito Sur (54737/2022).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA VIGENTE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA ACTUACIÓN REPOSICIÓN, EN EL MISMO SOLAR, DEL CENTRO CEIP SEBASTIÁN ELCANO Y, SOLICITUD DE NUEVA DELEGACIÓN PARA LA CITADA ACTUACIÓN (53028/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de octubre de 2017 se publicó el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma



y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

La cooperación entre administraciones que viene regulada en la citada norma se instrumenta a través de la figura de la delegación de competencias por parte de la Generalitat, ofreciendo a los municipios, principales sujetos susceptibles de acogerse al régimen de delegación, la posibilidad de ejercer las competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento de los centros públicos docentes de la Generalitat.

De conformidad con lo establecido en el citado Decreto Ley 5/2017, mediante resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 5 de febrero de 2019, se delegaron en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana las competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición en el mismo solar 1I (1er ciclo)+ 3I (2º ciclo) + 6P + com (200,2t) del centro CEIP Sebastián Elcano, previa aceptación de los términos de la misma por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2019. El importe de la delegación para la financiación de la citada actuación ascendió a 4.916.406,43 €.

Para la realización de esta actuación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana adjudicó a D. Lucas Castellet Artero, D. Juan Ramón Castellet Chabrera, D. Plácido Milian Pallerés y D. Enrique Casado Polo, licitando todos ellos con el compromiso de constituirse en la UTE NOU EL CANO, el contrato del servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la construcción del centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) Sebastián Elcano de Castelló de la Plana. Finalmente, y tras la constitución por los referidos adjudicatarios en la unión temporal de empresas denominada abreviadamente “UTE NOU EL CANO”, el contrato de la referida contratación fue formalizado en fecha 25 de noviembre de 2021.

En fecha 7 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto básico para la demolición del edificio existente y construcción del CEIP Sebastián Elcano presentado por la adjudicataria, en el cual preveía un presupuesto base de licitación para la obra que ascendía a 3.559.111,32 €, más 747.413,37 € en concepto de IVA, lo que ascendía a un total de 4.306.524,69 €.

Posteriormente, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2022 se aprobó el proyecto de ejecución para las referidas obras, con un presupuesto base de licitación para la realización de las mismas de 4.477.834,31 €, más 940.345,21 € en concepto de IVA, lo que asciende a un total de 5.418.179,52 €. Según se desprende de este acuerdo, en el proyecto de ejecución de las repetidas obras se aprecia





un incremento del 25,81% del presupuesto de ejecución material (PEM) sobre el del proyecto básico, todo ello en base a un informe suscrito por los redactores del proyecto en fecha 26 de julio de 2022 que justifica el incremento del PEM.

Según un informe justificativo del incremento del presupuesto de la actuación, suscrito por la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana en fecha 7 de octubre de 2022, se justifica que la principal causa del incremento del PEM es el importante incremento de los precios de los materiales de construcción en el periodo transcurrido desde la delegación de competencias hasta la redacción del proyecto.

En dicho informe se realiza un cálculo de la nueva valoración económica para la actuación de referencia y concluye que el importe total necesario para una nueva delegación asciende a un total de 5.508.049,04 €.

Por último, el referido informe concluye que «de no llevarse a cabo estas modificaciones presupuestarias, además de contravenir las previsiones de la legislación de contratos del sector público, también puede favorecerse el surgimiento de diferentes problemas e incidencias durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución de la obra que imposibiliten su consecución o, al menos, su ejecución dentro de unos plazos asumibles».

En otro informe técnico de fecha 7 de octubre de 2022, suscrito por la referida arquitecta municipal, se recoge un extracto de la memoria del proyecto de ejecución donde se detallan las intervenciones a realizar contempladas en el proyecto de ejecución aprobado en fecha 4 de agosto de 2022 por la Junta de Gobierno Local, un resumen del presupuesto del mismo, así como el cálculo de honorarios de la dirección facultativa de las obras.

Según se recoge en este informe, el proyecto cumple en cuanto a normativa y se ajusta a todas las prescripciones técnicas reflejadas en la memoria técnica, pliego de condiciones e Instrucciones de Diseño y Construcción para edificios de Uso Docente de la Conselleria de Educación, así como a toda la normativa vigente incluida en el Código Técnico y el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), para cubrir todas las necesidades demandadas en cuanto a la correcta construcción de las edificaciones y calidad de los materiales, acometidas e instalaciones de todo tipo, equipamiento necesario y cumpliendo todos los parámetros de accesibilidad, eficiencia energética y seguridad y salud en las obras de uso docente.



Por otra parte, en un informe de la jefa del Negociado de Contratación de Obras suscrito en fecha 7 de octubre de 2022 se pone de manifiesto que, a fecha del mismo, no se ha iniciado el expediente para contratar las obras incluidas en el proyecto de ejecución referido, por lo que el único contrato vigente con respecto a la citada actuación es el contrato para la redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como de los posibles modificados, de la construcción del colegio de educación infantil y primaria (CEIP) "Sebastián Elcano" de Castelló de la Plana, sin que se encuentre en vigor cualquier otro contrato relativo a dicha actuación. Asimismo, se informa que no se ha llevado a cabo la licitación de ningún otro contrato complementario a las obras, salvo el indicado con anterioridad.

Finalmente, también se ha emitido un certificado suscrito por el interventor general municipal en fecha 11 de octubre de 2022, en relación con el estado de la facturación de la actuación delegada, así como el saldo económico sobrante de la delegación, resultante de lo delegado menos lo certificado.

Visto que para la realización de la actuación delegada, este Ayuntamiento únicamente ha incurrido en los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos básico y de ejecución correspondientes a las obras de derribo y nueva construcción del CEIP Sebastián Elcano, y que estos gastos ascienden a un total de 148.922,11 €, IVA incluido, estos serán, por tanto, los únicos gastos que resultarán imputables a la delegación de competencias suscrita por resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 5 de febrero de 2019, y desde el momento de la solicitud de renuncia a dicha delegación que se adopta en el presente acuerdo, no se podrá imputar ningún gasto adicional a la actuación inicialmente delegada.

Dado que todas las facturas o certificaciones correspondientes a dichos gastos han sido registradas en la plataforma Edificant y contabilizadas en la misma, entendiéndose por contabilizadas aquellas que aparecen como aprobadas en la referida plataforma de gestión.

Visto que no consta ninguna licitación activa, ni existe ningún contrato vigente correspondiente a la actuación delegada, con la excepción del contrato del servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la construcción del centro de educación infantil y primaria (CEIP) "Sebastián Elcano" de Castelló de la Plana, el cual sí permanece vigente.

A la vista de lo dispuesto en el comunicado suscrito por el director general de Infraestructuras Educativas en relación con la actualización del módulo económico de Edificant desde el 1 de octubre de 2021, y de la Resolución de 24 de febrero de 2022, de





la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público.

Considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 7, 27.5 y 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 3.1.d) y f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 3.3, 4, 7 y 8 del citado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre.

A la vista del informe favorable emitido por el jefe del Negociado de Educación, conformado por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, de la nota de conformidad emitida por la secretaria general del Pleno en relación con el informe antes citado y del informe favorable emitido por el interventor general municipal.

Visto que, en virtud del artículo 123.1.j) de la LRBRL, y del artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, en relación con el artículo 123.1.p) de la LRBRL, el órgano competente para solicitar la renuncia a la delegación existente, por una parte, y para solicitar una nueva delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, por otra, es Pleno de la corporación.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Educación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la aceptación de la renuncia por parte de este Ayuntamiento a la vigente delegación de competencias suscrita por el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, mediante resolución de fecha 5 de febrero de 2019, por la cual se delega en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana las competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición en el mismo solar 1I (1er ciclo) + 3I (2º ciclo) + 6P + com (200,2t) del centro CEIP Sebastián Elcano y, en caso de aceptación, solicitar una nueva delegación para la citada actuación, de acuerdo con el proyecto de ejecución de obra aprobado con sus partidas económicas actualizadas, así como también con la actualización de la parte correspondiente del contrato del servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y dirección de obras, así como de los posibles modificados, para la



construcción del centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) Sebastián Elcano de Castelló de la Plana, por un importe total para la actuación de 5.508.049,04 €.

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el presente acuerdo, a través de su incorporación en la plataforma de gestión Edificant, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado del interventor general municipal en relación con el estado de la facturación de la actuación delegada, así como el saldo económico sobrante de la delegación.
- Informe de la arquitecta municipal que contiene un extracto de la memoria del proyecto de ejecución donde se detallan las intervenciones a realizar, un resumen del presupuesto de las obras, así como el cálculo de honorarios de la dirección facultativa de las obras.
- Informe de la arquitecta municipal motivando las razones conducentes al incremento del importe total de la nueva delegación, donde se recogen los precios vigentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras y el importe necesario para la nueva delegación.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen las señoras Maria Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos y María España Novoa, por el grupo municipal Popular y el señor Ignasi Garcia Felip, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen las señoras Leirós y España y el señor García, cerrando el debate la señora Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:07:46).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Traver, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la aceptación





de la renuncia de este Ayuntamiento a la vigente delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación reposición, en el mismo solar, del centro CEIP Sebastián Elcano y solicitud de nueva delegación para la citada actuación.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:28:46).

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 4º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (REVISIÓN TARIFAS) (33912/2022)

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal que comprende únicamente la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado a aplicar en el periodo de mayo de 2022 a mayo de 2023 (tarifas resultantes de actualizar el IPC desde mayo de 2021 a mayo de 2022, último IPC considerado y que supone un incremento de un 8,7%):

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado como Proyecto la modificación de la Ordenanza que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas por la prestación del servicio municipal de cementerio aplicables al “Nuevo Cementerio”, tal y como prevé el art. 127.1.a) de la LRBRL procede la aprobación de esta modificación de Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales y su modificación en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.



Y todo ello teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2002, adjudicó la concesión administrativa para la gestión indirecta por cincuenta años, del servicio público municipal de cementerios, a la empresa, constituida posteriormente en entidad mercantil, en virtud de escritura de constitución de fecha 27 de febrero de 2004, "Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A.". La remuneración del adjudicatario es a través de las tarifas que cobra a los solicitantes de los servicios y de las concesiones temporales, y se prevé la revisión anual de las mismas de acuerdo con la fórmula presentada por el adjudicatario, en el apartado b) de la proposición económica.

El artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, establece la necesidad de promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados mediante gestión indirecta, siendo el caso de la prestación del servicio de cementerio municipal de Castelló de la Plana.

A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal. Acuerdo elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 19 de febrero de 2020.

El artículo 4 de la citada Ordenanza establece que las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios y concesiones enumerados en el presente artículo se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza y referidas a los servicios y autorizaciones que se prestan en el Nuevo Cementerio.

Mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2021 (elevado a definitivo por decreto de la Alcaldía 2022-0085 de fecha 11 de enero de 2022), se acordó aprobar la última modificación de esta Ordenanza que comprendía la modificación del Anexo, incorporando las tarifas con valor revisado a aplicar el periodo de mayo de 2021 a mayo de 2022 (tarifas resultantes de actualizar el IPC desde mayo de 2021 último IPC considerado) cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Castellón número 18 de fecha 10 de febrero de 2022, que es la que está actualmente en vigor.





Asimismo, el artículo 5 de la citada Ordenanza establece que las tarifas se revisarán anualmente en función de la variación que experimente el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) del año anterior y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.

Así pues, estando disponible el IPC para mayo de 2022, procede modificar nuevamente la Ordenanza únicamente en cuanto a su Anexo, actualizando las tarifas resultantes de la revisión, sin modificar el resto de su articulado.

Por la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente se ha elaborado proyecto de modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, que modifica el Anexo de Tarifas de la misma, con código de validación 46HX4PCQ7WMJQL6HLD5AN4XWD y que adopta la forma de texto articulado.

A la vista de lo expuesto, una vez aprobada la revisión de las tarifas por el servicio de cementerio municipal correspondiente al Nuevo Cementerio y el proyecto de modificación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, procede la aprobación inicial por el pleno de la modificación de la Ordenanza en la forma de texto refundido que incorpora dichas tarifas a un nuevo Anexo subsistiendo íntegramente el texto restante de la misma.

Conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en concordancia con el artículo 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el servicio de cementerio.

Conforme al artículo 4.a) de la LRBRL, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y en consecuencia en la esfera de su competencia, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos por el procedimiento del artículo 49 de la misma Ley, en relación con el artículo 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-adjunta de sección, de 2 de agosto de 2022, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, así como el informe de la Asesoría Jurídica de 8 de agosto de 2022 y la nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno de



31 de agosto de 2022, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, con código de validación 46HX4PCQ7WMJQL6HLD5AN4XWD que se acompaña al presente acuerdo en forma de texto refundido y que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado, subsistiendo íntegramente el texto restante.

Segundo.- Exponer la Ordenanza al público, durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Entender la Ordenanza definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y Vicent Sales i Mateu, por el grupo municipal Popular y la señora Isabel Granero Moya, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Vidal y Sales y la señora Granero.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:31:21).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstienen de votar la señora Archelós y el señor Ferrer.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, diez votos en contra y dos abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación





patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal (revisión tarifas)

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:52:23).

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día interviene la Alcaldesa para explicar, como presidenta de la empresa mixta Nuevo Cementerio, ya que el Ayuntamiento posee el 49 por 100 de las acciones y los acuerdos se adoptan en el Consejo de Administración.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:53:17).

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 5º. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (49212/2021).

A la vista de la propuesta de la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento, dictaminada por la Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas en sesión de fecha 19 de octubre de 2022, en la que, en su parte dispositiva, figura la palabra “último” para encabezar su párrafo final, cuando debiera denominarse con el ordinal cuarto; vistos el expediente tramitado al efecto y los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para aprobar el Reglamento de régimen interno y funcionamiento del Comité Seguridad y Salud del Ajuntament de Castelló de la Plana:

Por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la LRBRL, se ha aprobado como proyecto el Reglamento de régimen interno y funcionamiento del Comité Seguridad y Salud del Ajuntament de Castelló de la Plana,



procediendo la aprobación de este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) siguiendo el procedimiento previsto para las ordenanzas y los reglamentos en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

Es objeto del expediente la aprobación del Reglamento de régimen interno y funcionamiento del Comité Seguridad y Salud (CSS) del Ajuntament de Castelló de la Plana, siendo su finalidad que dicho Comité disponga de normas propias de funcionamiento conforme establece el artículo 38 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, siendo un órgano de constitución obligatoria, de carácter paritario y colegiado, de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Respecto al procedimiento que determina el texto reglamentario se precisa que el anteproyecto de Reglamento CSS se sometió a consulta previa al comité formado por Representantes Municipales y Delegados de Prevención así como a representantes secciones sindicales para la formulación de aportaciones, resultando de dicho trámite la definición como "Proyecto de reglamento" para su aprobación por Junta de gobierno Local, y resultando el texto definitivo como Reglamento del trámite de aprobación por el Pleno Municipal.

La Concejalía de Recursos Humanos sometió el 3 de noviembre de 2021 a trámite de consulta previa el Anteproyecto de Reglamento -tal y como se ha indicado anteriormente- a efectos de presentar aportaciones al Anteproyecto hasta el 15 de noviembre 2021.

El Comité Seguridad y Salud en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2021 queda enterado de la no presentación de aportaciones, adquiriendo el carácter de Proyecto de Reglamento, extremo certificado por la Secretaria del Comité Seguridad Salud (emitido el 2 de febrero de 2022).

El Proyecto de Reglamento concreta en su Preámbulo los principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa reglamentaria en consonancia con el art. 129 Ley 39/1992 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conteniendo el siguiente índice:

Capítulo I.- Concepto y fines, principios rectores de actuación, composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud. Delegados-Delegadas de Prevención (arts. 1 a

Capítulo II. Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud (arts. 4 a 5)

Capítulo III. Régimen interno y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud (arts. 6 a 13)





Capítulo IV. Aplicación normativa supletoria. Aprobación y modificación del reglamento.(arts. 14 a 15)

Disposición Derogatoria

Disposiciones Adicionales

Disposición Final

Diligencia Aprobación y entrada en vigor

El Reglamento está incluido en el Plan Anual Normativo Municipal del ejercicio 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de enero de 2022, y publicado en el BOP de Castellón núm. 17 de 8 de febrero de 2022, en la web y en portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Consta informe de impacto de género emitido por la Técnica del Negociado Igualdad (de fecha 1 de julio de 2022).

Consta informe favorable de Asesoría Jurídica el 9 de septiembre de 2022 al Proyecto de Reglamento y a su aprobación municipal.

Por todo ello, al amparo de las potestades reglamentarias y de autoorganización, reconocidas a los municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y del artículo 38 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), procede la aprobación del Reglamento de régimen interno y funcionamiento del Comité Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Castelló de la Plana firmado por la Concejala Delegada de Recursos Humanos el 6 de octubre de 2022 (Cód. Validación: 3Q969SC5FEHJSMWQ7SZJ2DGGY).

El Reglamento se aprobará conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales, por lo tanto, corresponde al Pleno su aprobación, y según lo dispuesto en el artículo 47.1 y 123.d) de la LRBRL el acuerdo se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

Por todo lo cual, a la vista del informe jurídico de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Asesora Técnica del Servicio Prevención Riesgos Laborales, conformado por la Jefa de Sección de gestión y ordenación de Recursos Humanos, así como el informe emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 5 de octubre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL y en el artículo 38



LPRL, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Interior, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno y funcionamiento del Comité Seguridad y Salud del Ajuntament de Castelló de la Plana firmado por la Concejala Delegada de Recursos Humanos el 6 de octubre de 2022 (Cód. Validación: 3Q969SC5FEHJSMWQ7SZJ2DGGY).

Segundo.- Exponerlo al público durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal.

Tercero.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario.

La publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá en los términos y condiciones de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Seguridad y Salud dispondrá de los medios personales y materiales necesarios, quedando adscrito en su gestión administrativa a la Sección de gestión y ordenación de Recursos Humanos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- CONCEPTO Y FINES, PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN, COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.
DELEGADOS-DELEGADAS DE PREVENCIÓN (ARTS. 1 A 3)

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (ARTS. 4 A 5)

CAPÍTULO III. RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y





SALUD (ARTS. 6 A 13)

CAPÍTULO IV. APLICACIÓN NORMATIVA SUPLETORIA. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.(ARTS. 14 A 15)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

Preámbulo:

- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales configura el Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, siendo de obligatoria constitución en empresas de más de 50 trabajadores. Si bien la Ley habla de trabajadores y empresarios, se entienden comprendidos en estos términos el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración Pública para que presta servicios, entendiéndose como empresa a estos efectos el Ajuntament de Castelló de la Plana.

- Este Reglamento responde a los principios de buena regulación del art. 129 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificándose los principios de: necesidad y proporcionalidad en cuanto responde a la previsión de que el Comité de Seguridad y Salud disponga de sus propias normas de funcionamiento tal y como dispone el artículo 38 de la Ley 31/1995 de Prevención Riesgos Laborales, formulándose con un nivel acorde a su naturaleza, y fin consultivo y de participación conforme a la normativa reguladora de órganos colegiados de la Administración; de seguridad jurídica al resultar coherente con el ordenamiento jurídico, y finalmente de transparencia, siendo objeto de consulta previa por el Comité de Seguridad y Salud, y de eficiencia dado que el texto clarifica las facultades y competencias atribuidas al Comité, personas miembros, Presidencia y Secretaría estableciendo un régimen de convocatorias, celebración de sesiones, constitución y adopción de acuerdos.

CAPÍTULO I -Concepto y fines, principios rectores; composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud

Artículo 1. El Comité de Seguridad y salud. Principios actuación

El Comité de Seguridad y Salud del Ajuntament de Castelló de la Plana (en adelante CSS) es el órgano colegiado y paritario de participación para la consulta de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales, de manera regular y periódica.

Las actuaciones del CSS parten del principio de participación consagrado en el artículo 12 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL), participación que se proyecta en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras en el entorno laboral.

Este principio de participación es un principio básico de la política de prevención de riesgos laborales a desarrollar por las Administraciones Públicas competentes en los distintos niveles territoriales.



Los y las trabajadoras podrán hacer llegar sus propuestas y quejas al CSS, al objeto de mejorar los niveles de protección, bien directamente bien a través de Delegados- Delegadas de Prevención.

Artículo 2. Composición y constitución

- El CSS es un órgano paritario colegiado, constituyéndose según dispone el artículo 38 LPRL:
—5 Representantes del Ayuntamiento.
—5 Delegados-Delegadas de Prevención.

Las designaciones que realicen ambas representaciones observarán la presencia equilibrada de hombres y mujeres del Comité de Seguridad y Salud. A tal efecto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres establece que se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”(Disposición Adicional Primera).

Los y las Representantes del Ajuntament se designarán por la Alcaldía, con criterio de multidisciplinariedad: personal técnico (especialistas del Servicio Prevención, Recursos Humanos...), personal directivo/personal responsable político/otro personal.

Entre los y las Representantes del Ajuntament, la **Presidencia CSS corresponderá**, a la persona titular de la Concejalía de Recursos Humanos por designación de la Alcaldía.

Los y las Delegadas de Prevención serán elegidas por los correspondientes órganos de representación de los y las trabajadoras. Las designaciones se comunicaran formalmente a la Secretaría del CSS, quien dará cuenta al Comité.

- **La Secretaría** la ostentará personal funcionario municipal designado por la Alcaldía, con voz y sin voto, con previsión de suplente.
- En las reuniones del Comité podrán participar, con voz pero sin voto, Delegados- Delegadas Sindicales.
- Asimismo podrá convocarse por la Presidencia por razón de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto, a personal del Ajuntament con especial cualificación, formación o responsabilidad respecto a concretas cuestiones que se sometan a este órgano, y, en su caso, personal técnico externo experto en alguna disciplina preventiva (Medicina del Trabajo, Psicología Aplicada y Ergonomía, Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial).

En este punto se pone en valor la previsión contenida en el artículo 14 LPRL referente a que la empresa/Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa, por lo que los responsables municipales de la organización podrán ser convocados atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar.

- La duración del mandato de los miembros del CSS será de 4 años, en función de las elecciones sindicales y locales, respectivamente. No obstante, las personas que integran el Comité podrán causar baja por las siguientes causas:
 - Por renuncia al cargo.
 - En caso de los Representantes Municipales por expiración de su nombramiento al terminar el mandato de la Corporación Municipal, o cambios en los nombramientos por decisión del órgano competente; en caso de los Delegados/as Prevención por revocación de su mandato por la representación sindical que efectuó su designación.
 - Por cualquiera otra causa establecida por Ley.

Las personas sustitutas designadas se comunicarán al CSS al objeto de su conocimiento y efectos inmediatos, a través de la Secretaría. Las comunicaciones se realizarán bien a través de Gestiona, bien a través de escrito presentado en Registro en la sede electrónica del Ayuntamiento.





- Para el eficaz desarrollo de la actividad preventiva, tanto Delegados-Delegadas de Prevención como los y las Representantes del Ayuntamiento deben disponer de formación necesaria para las funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales conforme al Anexo V del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Ayuntamiento debe facilitar a sus miembros la formación que garantice el debido reciclaje/actualización para el desempeño de sus funciones.

- Una vez se proceda a la constitución del CSS, se levantará Acta.

El Acta de constitución del CSS y el Acta de designación de Delegados-Delegadas de Prevención se presentaran para su registro y depósito ante la Administración Laboral de la Comunitat Valenciana, conforme establece el Decreto 18/2000, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano.

- Las personas miembros del Comité deberán asistir a las reuniones a que se les convoquen y cumplir las facultades, funciones y competencias que les atribuye la LPRL, obligándose a respetar el sigilo profesional y confidencialidad por razón de los temas que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Delegados-Delegadas de Prevención.

1.- Son representantes de los y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, estando reguladas sus funciones y facultades en la LPRL.

2.- Competencias de Delegados-Delegadas de Prevención:

- 1) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- 2) Promover y fomentar la cooperación de los y las trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 3) Ser consultados por la empresa, con carácter previo a su ejecución, acerca de las siguientes decisiones previstas en el artículo 33 de la LPRL:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de personas trabajadoras, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los y las trabajadoras encargadas de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

- La designación de trabajadores y trabajadoras encargadas de las medidas de emergencia.

- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 LPRL.

- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los y las trabajadoras.



4) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.- Facultades de Delegados-Delegadas de Prevención:

-Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 LPRL, a Responsables de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante tales Responsables las observaciones que estimen oportunas.

-Tener acceso, con las limitaciones previstas en el artículo 22.4 LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 LPRL. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

-Ser informados por la empresa sobre los daños producidos en la salud de los y las trabajadoras una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de los mismos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

-Recibir de la empresa las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los y las trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

-Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con las y los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

-Recabar de la empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los y las trabajadoras, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

-Proponer al órgano de representación de los y las trabajadoras la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el artículo 21.3 LPRL.

4.- Los informes que deban emitir los y las Delegadas de Prevención se elaborarán en un plazo de 15 días hábiles, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la empresa podrá poner en práctica su decisión. La decisión negativa de la empresa a la adopción de las medidas propuestas por los y las Delegadas de Prevención debe ser motivada.

5.- Formación de Delegados-Delegadas de Prevención.

El Ayuntamiento proporcionará a los y las Delegadas de Prevención la formación necesaria en materia preventiva para su debida capacitación en el ejercicio de sus funciones. Dicha formación se promoverá y coordinará por el Servicio de Prevención.

6.- Garantías:

A los y las Delegadas de Prevención, como representantes de trabajadores, les será de aplicación la previsión contenida en el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a materia de garantías, sigilo profesional y tiempo utilizado para el desempeño de las funciones previstas.





CAPÍTULO II -Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud establecidas en la LPRL.

Artículo 4. Competencias:

El Comité ejercerá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley (“Plan prevención riesgos laborales, evaluación riesgos y planificación actividad preventiva”), y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Promover y promocionar una correcta cultura preventiva dentro del Ajuntament de Castelló de la Plana.
4. Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 5. Facultades

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud, estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de trabajadores y trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

A fin de dar cumplimiento en la LPRL respecto a colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se estará a las medidas de actuación coordinada que se considere, de las previstas en el artículo 39.3 de la Ley.

CAPÍTULO III -Régimen interno y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud

Artículo 6. Funcionamiento:

1. Las sesiones del Comité de Seguridad y Salud podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Su celebración podrá ser presencial o telemática.



2. El Comité se reunirá en sesión ordinaria el primer miércoles del mes cada 3 meses, y a salvo que se exceptúe por la Presidencia por razón de períodos vacacionales u otra con carácter justificado, circunstancia que se comunicará por correo electrónico corporativo a los miembros del Comité.

Esta previsión de sesión ordinaria “el primer miércoles del mes cada 3 meses” lo es, sin perjuicio de que el Comité considere modificarla a propuesta de la Presidencia con motivo de la nueva constitución del CSS u otro tipo de circunstancia sobrevenida que lo aconseje, para mantener la regularidad del funcionamiento ordinario.

3. Para la válida constitución del Comité a efectos de celebración de sesión será necesaria la presencia (como mínimo) de la mitad de sus miembros, esto es 5 miembros, y en todo caso será necesaria la presencia de la Presidencia y del/de la Secretaria o de las personas que legalmente les sustituyan.

Artículo 7. Sesiones. Convocatorias:

Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias urgentes.

Las convocatorias de sesiones ordinarias se efectuarán por la Presidencia a las personas miembros del Comité con una antelación mínima de 5 días hábiles.

a) Las convocatorias se notificaran por correo electrónico a sus miembros a través de la Secretaría, una vez firmada la convocatoria por la Presidencia. Podrá, en su caso, realizarse la convocatoria a través del gestor de expedientes corporativo Gestiona de habilitarse el módulo de órganos colegiados.

No obstante el cambio en el criterio de gestión de la convocatoria se comunicará previa y formalmente a las personas miembros del Comité.

b) La convocatoria determinará el lugar, fecha, hora, y modalidad de celebración telemática o presencial de la sesión, asuntos del orden del día, acompañándose de la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, debiéndose remitir ésta con antelación suficiente a la Secretaría para la realización de citaciones a las personas miembros del Comité.

c) El orden del día fijado por la Presidencia incluirá aquellas propuestas que puedan realizar Delegadas- Delegados de Prevención, quienes deberán comunicarlas por correo electrónico con la necesaria antelación para su estudio y consideración, y en todo caso con la antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista para realizar la convocatoria (Punto 1 de este artículo) adjuntando obligatoriamente en PDF la documentación correspondiente a las propuestas que formulen.

d) En las sesiones ordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos previamente en el orden del día por razones de urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Comité ratifique previamente la urgencia con el voto favorable de la mayoría de miembros presentes.

Convocatorias sesiones extraordinarias:

i. En el caso de sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de 2 días hábiles a la fecha de celebración señalada.

ii. El orden del día de la convocatoria de sesión extraordinaria tendrá como primer punto a tratar las razones de la Presidencia que fundamentan el carácter extraordinario de la convocatoria.

iii. Las sesiones extraordinarias no tratarán el Punto de "Aprobación del Acta de sesión anterior" ni el de "Ruegos y Preguntas"; puntos que, sin embargo, aparecerán respectivamente como primero y último de las sesiones ordinarias.

iv. *Con carácter extraordinario* se convocaran sesiones en los casos siguientes:





1. A iniciativa de la Presidencia.
2. Cuando así lo solicite (como mínimo) la mitad de sus miembros, esto es 5 miembros, en cuyo caso la solicitud se realizará por escrito presentado oficialmente dirigido a la Presidencia exponiendo los motivos que justifican la celebración de la convocatoria extraordinaria, con aportación de documentación en su caso, y concretando asunto/s a tratar. Si fuera denegada la solicitud, la denegación se realizará por escrito, será motivada y se comunicará por correo electrónico a los y las solicitantes.

Convocatoria de sesiones extraordinarias urgentes por la Presidencia cuando la urgencia del asunto/s a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de 2 días hábiles a la fecha de celebración señalada.

- En este caso, deberá incluirse como Primer Punto del orden del día la ratificación de la urgencia por el Comité, previéndose que si la ratificación no se alcanza, como mínimo, por acuerdo de la mayoría de miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.

- La Presidencia convocará, en todo caso, al CSS en sesión extraordinaria y urgente cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Accidente o daño grave.
- Incidentes con riesgo grave.
- Emergencias medioambientales, sanitarias,..con posibles riesgos laborales.

Artículo 8. Expresamente se prevé la incorporación de aplicaciones corporativas y de administración electrónica en la actuación y gestión documental del CSS, de conformidad con las directrices municipales que resulten aplicables en cada momento, que serán de obligado cumplimiento.

Sin perjuicio de ello, el correo electrónico corporativo constituirá, en principio, el canal de comunicaciones del CSS.

Artículo 9. Régimen de adopción de dictámenes/acuerdos:

1. Los dictámenes/acuerdos serán adoptados por unanimidad, o mayoría tras la exposición/deliberación del asunto a tratar.
2. Los dictámenes/acuerdos se entenderán aprobados por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia no susciten objeción ni oposición por ninguna de las personas miembros presentes en la sesión.

No concurriendo el asentimiento unánime, la Presidencia lo someterá a votación para determinar si el dictamen/acuerdo resulta aprobado por mayoría, mayoría que concurrirá cuando los votos a favor sean la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión, y decidiendo -en caso de empate- el voto de calidad de la Presidencia del Comité.

3. La votación se realizará de modo nominal por las personas miembros asistentes por cada una de las dos representaciones. El Acta recogerá expresamente votos a favor, en contra y abstenciones.

4. Las personas miembros del Comité que se abstengan en la votación o manifiesten su voto en contra, justificarán brevemente los motivos que justifican su abstención para que conste en Acta.



5. El Acta justificará (en su caso) la concurrencia de supuestos de abstención y recusación de personas miembros que pudieran darse, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Se prevé la grabación de las sesiones que celebre el CSS, conforme a las especificaciones establecidas el artículo 18 la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Actas de las sesiones:

1. De cada sesión la Secretaría redactará un Acta que especificará las circunstancias de lugar y tiempo, modalidad de celebración telemática o presencial, asistentes, asuntos del orden del día, extracto de las deliberaciones, dictámenes/acuerdos

adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones, recogiendo en este caso justificación breve de la abstención o voto contrario.

2. De cada sesión se extenderá Acta que se suscribirá por la Presidencia y la persona que ostenta la Secretaría del Comité.

El Acta firmada se remitirá por correo electrónico a las personas miembros del Comité a efectos de reparos u observaciones, quienes dispondrán de 3 días hábiles para poder formular reparo o disconformidad.

La no formulación en dicho plazo implicará la conformidad al Acta.

En la siguiente sesión ordinaria, el Punto Primero del orden del día de la convocatoria, recogerá dar cuenta de la aprobación del Acta la sesión anterior.

3. Sin perjuicio de ello, la Secretaría podrá emitir certificación sobre dictámenes/acuerdos sobre asuntos concretos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta.

En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

4. La grabación de las sesiones celebradas, tanto presenciales como telemáticas, constituye garantía de autenticidad e integridad de las Actas. Las Actas recogerán las especificaciones establecidas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas artículo 17 Puntos 1 y 3 y, artículo 18 referente a ficheros y documentos en soporte electrónico. El Ayuntamiento, en todo caso, facilitará y garantizará los medios necesarios para su cumplimiento.

Artículo 11. Presidencia y Secretaría del CSS.

1. Las funciones de la Presidencia y de la Secretaría se desempeñarán de conformidad con las siguientes previsiones.

2. Corresponde a la Presidencia :

-Ostentar la representación del CSS

-Acordar y firmar la convocatoria de las sesiones ordinarias, cuya periodicidad será trimestral, así como las extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las personas miembros CSS según ha quedado establecido anteriormente.

-Proveerá a las personas miembros del CSS de los antecedentes e informes necesarios para el desarrollo de sus funciones.

-Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

-Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en las cuestiones tratadas por el Comité.

-Firmar las Actas y certificaciones de los dictámenes/acuerdos adoptados en el seno del Comité.

-Firmar comunicaciones a otros órganos o autoridades.





-Adoptar las medidas necesarias para la debida tramitación de los acuerdos adoptados por el CSS, y asegurar la ejecución de los acuerdos adoptados por el CSS.

-Coordinar las actividades del CSS y, en general, adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

-Proveer la debida publicidad de actuaciones, acuerdos, informes y dictámenes del Comité a nivel municipal.

-Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente-Presidenta del Comité, en el más estricto respeto a la naturaleza de éste.

-Cuantas otras funciones le sean encomendadas por mandato del propio Comité o por la normativa vigente.

3.- Corresponde a la persona que ostente la Secretaría CSS :

- * Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- * Tramitar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, así como las citaciones a personas miembros y participantes convocadas por la Presidencia.
- * Expedir y firmar Acta de las sesiones conjuntamente con la Presidencia, y actuar como fedataria de los dictámenes/acuerdos adoptados.
- * Realizar comunicaciones, citaciones, peticiones de datos, u otra clase de escritos por orden de la Presidencia.
- * Extender certificados de acuerdos adoptados.
- * Expedir certificados de asistencia a las sesiones a los miembros que lo soliciten
- * En general, las funciones inherentes a la condición de Secretario-Secretaria de órgano colegiado necesarias en garantía de la legalidad material y formal de las actuaciones, y que se respete la reglamentación establecida sobre constitución y adopción de sus dictámenes/acuerdos.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, de la persona que ostente la Secretaría, actuará la persona suplente designada.

Artículo 12. Derechos de las personas miembros del Comité de Seguridad y Salud:

1. Participar, con voz y con voto, en las deliberaciones de los asuntos en el desarrollo de las sesiones.
2. Recibir con la antelación mínima prevista la citación-convocatoria de la sesión, con la documentación correspondiente que figure en la convocatoria.
3. Acceder a antecedentes documentales del Comité necesarios por razón de sus funciones.
4. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
5. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
6. Formular ruegos y preguntas



7. Presentar propuestas/sugerencias para la adopción de acuerdos sobre competencias atribuidas al CSS.

Artículo 13. Deberes de las personas miembros del Comité de Seguridad y Salud:

1. Asistir en las sesiones convocadas.
2. Participar en las deliberaciones y votación de los asuntos a tratar en la convocatoria de las sesiones.
3. Participar en los trabajos para los que hayan sido designados por el CSS.
4. Observar sigilo profesional de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su calidad de personas miembros del Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO IV -APLICACIÓN NORMATIVA SUPLETORIA. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 14. Aplicación normativa supletoria:

En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento será de aplicación supletoria, de conformidad con la naturaleza de las cuestiones que se susciten, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo reglamentario, y cuantas otras normas legales o convencionales en el ámbito laboral resulten aplicables, y las previsiones contenidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15. Aprobación y modificación del Reglamento:

La aprobación y modificación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

En caso de modificación del Reglamento, el acuerdo plenario correspondiente se adoptará previa consulta al CSS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado cualquier reglamentación, acto o acuerdo que se oponga al contenido de este Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1- Las funciones/facultades del Comité será, además de las descritas, las que establezca la legislación vigente en cada momento.

2- Sin perjuicio de lo indicado respecto a las personas miembros del CSS, quienes participen en las reuniones del CSS guardarán el correspondiente sigilo profesional de las informaciones a las que tuviesen acceso, en los términos establecidos en el artículo 41.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre), en garantía del carácter reservado de los asuntos a tratar y, en su caso, en garantía de la protección de datos de carácter personal que deba preservarse.

3- Las menciones a “días” contenidas en este Reglamento, se entienden realizadas a días hábiles en términos de procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora Bases Régimen Local.





PUNTO 6º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y TECNOLOGÍAS DIGITALES (CIETD), SOLICITADA POR LA UNIVERSITAT JAUME I, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (52287/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Universitat Jaume I de Castelló, en fecha 15 de septiembre de 2022, con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 2022-E-RE-53488, en la que solicita bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Construcción del Centro de Innovación Educativa y Tecnologías Digitales CIETD)”, de esta ciudad, alegando que se trata de una obra de interés público.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

-
- 50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los



Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública en la que se cursan estudios superiores y de investigación, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Construcción del Centro de Innovación Educativa y Tecnologías Digitales CIETD”, de esta ciudad, a nombre de la Universitat Jaume I, con CIF número Q6250003H, por concurrir circunstancias educativo-culturales que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.





PUNTOS 7º, 8º Y 9º. APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS 1/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DE LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y 4/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 (55654, 56951 Y 50650/2022).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos séptimo, octavo y noveno del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, que se corresponden con acuerdos de aprobación inicial de tres expedientes de modificaciones de créditos, dos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de los presupuestos del Consorcio Pacto Local por el Empleo y del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana, y uno por suplementos de crédito del Presupuesto General Municipal del año 2022. A la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas de la concejalía delegada de Hacienda de fechas 13 y 18 de octubre de 2022, en ésta última propuesta, al referirse a dicha modificación de créditos, en el segundo párrafo de la parte expositiva de la misma, lo hace con la expresión "de este Consorcio", cuando en realidad lo es de dicho patronato, y de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2022, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 7º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (55654/2022).

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2022 del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, de 10 de octubre de 2022, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la aprobación del expediente de



Modificación de Créditos 1/2022 de éste Consorcio, por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en la cantidad de 195.000,00 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE GASTOS 4º (2022-2418-47000)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBV ECONOMÍA SOCIAL)	56.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	56.000,00 €
	TOTAL INCREMENTO EN GASTOS	56.000,00 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2022-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	56.000,00 €
	TOTAL	56.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	56.000,00 €

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE GASTOS 4º (2022-4-43100-46200)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA	139.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	139.000,00 €
	TOTAL INCREMENTO EN GASTOS	139.000,00 €





FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2022-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	139.000,00 €
	TOTAL	139.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	139.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 3 de octubre de 2022, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta de la Concejala de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2022 del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios por un importe de 195.000,00 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en la Intervención General Municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días



hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2022 del Consorcio Pacto Local por el Empleo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

PUNTO 8º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DE CASTELLÓ DE LA PLANA (56951/2022).

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2022 del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas, de 18 de octubre de 2022, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2022 de este Patronato, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en la cantidad de 439.944,63 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (2022-33812-20501)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Alquiler sillas y mesas Magdalena)	10.000,00 €
2º (2022-33812-20801)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Alquiler vallas móviles Magdalena)	10.000,00 €
2º (2022-33812-226)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Gastos varios Magdalena)	10.000,00 €
2º (2022-33813-2260901)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Muestras folclóricas)	10.000,00 €
2º (2022-33813-2260902)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Muestra gastronómica)	5.000,00 €
2º (2022-33811-2269903)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Cabalgata de Reyes)	5.000,00 €
2º (2022-33813-2269902)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Aniversario Ciudad de Castelló)	10.000,00 €





2º (2022-33812-2269904)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Presentaciones Gayatas)	5.000,00 €
2º (2022-33813-2269904)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Servicio de Sonido e Iluminación)	40.000,00 €
2º (2022-33811-2269908)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Fiestas Sant Pere)	60.000,00 €
2º (2022-33811-2269912)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Fiestas de Santa Lucía)	4.833,95 €
2º (2022-33813-22701)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Servicios de vigilancia y seguridad actividades Patronato)	4.110,68 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		173.944,63 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (2022-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	173.944,63 €
TOTAL FINANCIACIÓN		173.944,63 €

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4º (2022-33800-410001)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	250.000,00 €
4º (2022-33811-489120)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Subvención nominativa Asociación Festes Serrallo)	4.000,00 €
4º (2022-33811-489121)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Subvención nominativa Asociación de Vecinos Saboner de Castelló)	4.000,00 €
4º (2022-33811-489122)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Subvención nominativa Asociación Cultural de Fiestas San Agustín y San Marcos)	4.000,00 €
4º (2022-33811-489123)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Subvención nominativa Asociación Cultural Grupo Benadresa)	4.000,00 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		266.000,00 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2022-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	266.000,00 €
TOTAL		266.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		266.000,00 €



De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 11 de octubre de 2022, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta de la Concejal de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2022 del Patronato Municipal de Fiestas por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios por un importe de 439.944,63 euros, cuyo detalle se ha recogido anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Fiestas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2022 del Patronato Municipal de Fiestas se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

PUNTO 9º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO





DEL AÑO 2022 (50650/2022).

“Se han incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos las peticiones de la Concejalía de Empleo y de Innovación Comercial y Consumo Sostenible y de la Concejalía de Hacienda cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
Concejalías de Empleo y de Innovación Comercial y Consumo Sostenible (NRI 30/09/2022)	4.43100.47908	CONVENIO GESTION BONOS DTO COMERCIO LOCAL (COMFECOMERÇ CV)	87.105,20	4.24100.47900 (AYUDAS PROY.INNOVACION SOCIAL)	52.105,20
				4.24100.48905 (PLAN RECUPERACION TALENTO CASTELLON)	35.000,00
Concejalía de Hacienda (NRI 06/10/2022)	4.34100.41000	APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	250.000,00	0.92900.50000 (Fondo de Contingencia)	200.000,00
				3.92064.226991 (PREV.RIESGOS.-GASTOS DIVERSOS COVID 19)	50.000,00
			337.105,20		337.105,20

A la vista de la Memoria de la Concejala Delegada de Hacienda para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 4PLENO/2022 del Presupuesto del año 2022, el cuál afecta a Suplementos de Crédito en la cuantía total de 337.105,20 euros para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente y no puede demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente, teniendo como fuente de financiación bajas por anulación de gasto no comprometido por la misma cantidad.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4PLENO/2022

INCREMENTO EN GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
4º	Transferencias Corrientes	337.105,20
	TOTAL INCREMENTO EN GASTOS	337.105,20

FINANCIACIÓN		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	BAJA POR ANULACIÓN EN GASTOS	
2º	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	50.000,00
4º	Transferencias Corrientes	87.105,20
5º	Fondo de Contingencia	200.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	337.105,20



De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto General y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 4PLENO/2022 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Interior, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 4PLENO/2022 por Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2022 por un importe total de 337.105,20 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 6 de octubre de 2022 que se incorporan al expediente administrativo.

SEGUNDO. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló (www.castello.es) dentro de la Sección HACIENDA, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado ASPECTOS GENERALES, EXPOSICIÓN PÚBLICA, (Consulta Modificación) previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.





TERCERO. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 4PLENO/2022 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana; Vicente Vidal Safont, por el grupo Ciudadanos; Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y las señoras Alcaldesa y Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer y Vidal, la señora Alcaldesa, el señor Redondo y la señora Barabás.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:01:54).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto séptimo: modificación de créditos 1/2022 suplemento de crédito/credito extraordinario del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

A continuación se procede a la votación del punto octavo: modificación de créditos 1/2022 suplemento de crédito/credito extraordinario del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, Escuder,



España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, el señor Guillamón, la señora Leirós, los señores López y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz, los señores Sales, Toledo, Traver, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veinticinco votos a favor y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2022, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana.

Finalmente se procede a la votación del punto noveno: modificación de créditos 4/2022 por suplemento de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, el señor Guillamón, la señora Leirós, los señores López y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz, los señores Sales, Toledo, Traver, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veinticinco votos a favor y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2022, por suplementos de crédito, del Presupuesto del año 2022.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 10º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los tres asuntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 10º1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PONGA EN MARCHA EL PLAN DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2022-2023 (57118/2022)





Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón ponga en marcha el plan de inversión y modernización de las instalaciones deportivas municipales 2022-2023 (57118/2022).

“El Partido Popular de Castellón presentó en el pleno de 17 de junio de 2021 una moción en la que instaba al Ayuntamiento de Castellón a poner en marcha el Plan de Inversión y Modernización de las Instalaciones Deportivas Municipales, una propuesta de inversión y mejora en las infraestructuras deportivas municipales que abarcaba el bienio 2021-2023.

La propuesta, pese a ser una reivindicación de los clubes y entidades deportivas de la ciudad de Castellón, de los deportistas de todas las categorías y especialidades, y de las familias, fue vetada y desestimada por los partidos que componen el equipo de gobierno municipal, PSOE, Compromís y Podemos. El tiempo solo ha hecho que dar la razón al Partido Popular, y por extensión, a toda la comunidad deportiva que, de manera directa o indirecta, tiene vinculación con el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, ante la situación de evidente déficit de inversiones en mejoras o mantenimiento de los recintos deportivos de la capital de la Plana.

Ya entonces, el Partido Popular denunciaba en su moción que los ejemplos de quejas y problemas recibidos por parte de clubes y organizaciones y entidades deportivas se acumulaban.

La situación interna del Patronato de Deportes no ayuda ni contribuye para nada en la resolución de estos problemas. El 30 de junio de 2022 dimitía el gerente del Patronato Municipal de Deportes, después de presentar un informe en el que se alertaba de la situación de quiebra técnica de la entidad, y ante la nula atención prestada por la presidencia del órgano a la demanda de inyección de un millón de euros para la continuidad de la gestión y la prestación de servicios de este órgano municipal. A día de hoy, el puesto técnico de gestión sigue vacante, y los recursos económicos todavía no han llegado en su totalidad, lo que ha paralizado licitaciones de contratos importantes y, lo que es peor, está generando facturas con reparos y reconocimientos extrajudiciales.

Consecuencia de todo esto es el aumento de gastos y sobrecostes para la prestación de idénticos servicios, tal y como ya se había advertido por el propio exgerente del Patronato Municipal de Deportes. Este es el caso de la factura por consumo energético de electricidad, o la contrata del servicio de limpieza y mantenimiento o la



campaña anual acuática... tres ejemplos de gastos que se pagan directamente vía facturas extrajudiciales y que suponen un sobrecoste para las arcas municipales, lo que va en detrimento de los recursos públicos municipales y, por tanto, del conjunto de los castellonenses.

Por otro lado, y ante la inacción del equipo de gobierno, se han incrementado las quejas de los usuarios y los clubes, convirtiéndose el problema de la falta de inversión y mantenimiento de las instalaciones municipales en un asunto de actualidad en los medios de comunicación, que han recogido incluso las graves lesiones físicas que algunos usuarios de las instalaciones han sufrido, o incluso planteando concentraciones y manifestaciones ante la inacción del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Castellón.

A la vista de todo lo expuesto, se hace más necesario que nunca que la acción política municipal reoriente su trabajo y lo centre en la subsanación de los numerosos problemas que arrastran las instalaciones municipales de todas las disciplinas deportivas de la capital de la Plana, fruto de dos legislaturas sin apenas inversiones, salvo la excepción del Pabellón Ciudad de Castellón, a pesar de que ni este se salva de las deficiencias, como se aprecia en la cancha.

Desde los clubes y entidades deportivas de la ciudad de Castellón trasladan más que nunca la necesidad de apostar y redoblar esfuerzos en la mejora de las infraestructuras deportivas y en la adquisición de nuevo material deportivo. Reclaman que se calendaricen y activen las inversiones que en algunos casos se vienen demorando y atiendan los problemas de nueva detección que ahora mismo necesitan atención por parte del gobierno municipal.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al órgano competente a realizar una auditoría de las infraestructuras e instalaciones deportivas municipales con vistas a analizar los problemas y deficiencias que presentan y a estimar un cálculo económico de su reparación.

Instar al órgano competente a, con el resultado de la auditoría, elaborar un Plan de Inversión y Modernización de las Instalaciones Deportivas Municipales 2022-2023, con el fin de calendarizar, priorizar y llevar a cabo las mejoras y actuaciones a desarrollar en los próximos dos años.

Instar al órgano competente a dotar con el material deportivo necesario para garantizar la práctica deportiva que se desarrolla en cada una de las instalaciones deportivas municipales en condiciones de calidad y seguridad de todos los usuarios y deportistas.





Instar al órgano competente a elevar y a dotar presupuestariamente al Patronato Municipal de Deportes en cuantía suficiente para evitar que en el año 2023 se reediten los problemas de falta de liquidez y, con ello, de gestión de las instalaciones municipales, de inversión en equipamiento de las mismas, de demoras en el pago a los proveedores y de sobrecostes para las arcas municipales y para el conjunto de los ciudadanos.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Susana Fabregat Carrasquer, por el grupo municipal Popular, los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos, la señora Alcaldesa y el señor Omar Braina Bou, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora Fabregat y los señores Ferrer, Ventura y Braina.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:35:37).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver.

Por consiguiente, por doce votos a favor y catorce votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón ponga en marcha el plan de inversión y modernización de las instalaciones deportivas municipales 2022-2023.

PUNTO 10º.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE DOTE AL CENTRO



DE SALUD DEL RAVAL UNIVERSITARI DE CASTELLÓN DE TODOS LOS SERVICIOS SANITARIOS (57122/2022).

Se da lectura, en extracto, a la declaración institucional del Grupo Municipal Popular para que se dote al centro de salud del Raval Universitari de Castellón de todos los servicios sanitarios:

“El nuevo centro Raval-Universitat sustituye al consultorio auxiliar Raval-Universitat y culminaba el proceso de construcción de la nueva infraestructura que el Consell llevaba prometiendo desde el año 2016, pero cuyas obras no finalizaron hasta el año 2020, y que no entraron en servicio hasta un año después. El recinto ocupa 1.742 metros cuadrados, distribuidos en planta baja y planta primera y atiende a casi 6.000 personas residentes en la zona, en su mayoría familias jóvenes con hijos pequeños, consecuencia de que se trata de una zona de nueva expansión urbanística.

En aquel momento, desde la Generalitat Valenciana se anunciaba como novedad asistencia el área de la mujer, en la que se incluye la consulta de matrona y una sala de educación sanitaria con vestuarios. También incorpora a la cartera de servicios el despacho de trabajo social y la Unidad de Salud Sexual y Reproductiva, que se prometía que entraría en funcionamiento en el mes de octubre de 2021.

Respecto a los recursos humanos, se prometió que el centro contaría con 18 profesionales, de los que tres eran contratos de nueva creación. Y como colofón, cuenta con un área de Atención Continuada-Urgencias.

Justo apenas un año después de su inauguración, la situación del centro desde el punto de vista asistencial es muy mejorable. Los vecinos de la zona reclaman la entrada en funcionamiento del servicio de Urgencias, mientras exigen que las consultas pediátricas se doten de más profesionales, ya que a pesar de la alta demanda de atención médica ni se prestan servicios en horario vespertino ni los pediatras que atienden de mañana no son suficientes para dar respuesta a todas las citas reclamadas. Asimismo, también denuncian que las citas con los médicos de cabecera se están demorando una media de quince días, como mínimo.

La respuesta de las quejas vecinales por parte de la Generalitat Valenciana ha sido tapar con una lona el cartel luminoso que indicaba las urgencias “para evitar confusiones”, mientras los servicios médicos siguen bajo mínimos, a pesar de las casi 200 quejas vecinales que se han recogido al respecto. Asimismo, la Conselleria de Sanidad ha respondido a los vecinos que el Punto de Atención Continuada (PAC) o Urgencias no va a entrar en funcionamiento “porque no son necesarias ahora”.

A la vista de todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castellón propone al Pleno la adopción de la siguiente:





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar a la Generalitat Valenciana a hacer los ajustes necesarios del mapa sanitario de la ciudad para que el centro de salud Raval-Universitat del Raval Universitario de Castellón pueda contar con un Punto de Atención Continuada (PAC)-Urgencias, el tercero para la ciudad de Castellón, tal y como se comprometió por parte del Gobierno de la Generalitat, y según está concebido en las propias instalaciones sanitarias en servicio desde octubre de 2021.

SEGUNDO. Instar a la Generalitat Valenciana a dotar y cubrir todas las vacantes de personal sanitario al centro de salud Raval-Universitat del Raval Universitario de Castellón, para que pueda prestar un servicio óptimo y pueda cubrir las demandas de los usuarios adscritos a dicho centro, en especial en el área de Pediatría, una de las más requeridas por el perfil de residentes de la zona.

TERCERO. Instar a la Generalitat Valenciana a invertir en las infraestructuras, personal y medios técnicos necesarios para que la Sanidad de la ciudad de Castellón recupere el nivel de servicio óptimo que requiere una ciudad como Castellón de la Plana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 10º.3. DESPACHO. EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER REIVINDICAR A LA GENERALITAT VALENCIANA, LA INCORPORACIÓ D'HABITACIONS D'US INDIVIDUAL I LA REFORMA INTEGRAL DE L'HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE CASTELLÓ (57129/2022)

Es dona lectura, en extracte, a la declaració institucional del Grup Municipal Compromís per reivindicar a la Generalitat Valenciana, la incorporació d'habitacions d'us individual i la reforma integral de l'Hospital General Universitari de Castelló.



“L’Hospital General Universitari de Castelló és el principal centre de referència del Departament de Salut de Castelló. Inaugurat en 1967, ha sigut ampliat i millorat en diferents etapes més recents. En l’actualitat, compta amb 538 llits d’hospitalització, 39 llocs d’observació d’urgències, quiròfans programats, dos quiròfans d’urgències, un Hospital de Dia, una Unitat de Curta Estada i consultes externes. El centre disposa de pràcticament la totalitat d’especialitats mèdico-quirúrgiques accessibles en la sanitat pública.

La Conselleria de Sanitat ha iniciat en les últimes setmanes la tramitació administrativa per a l’expropiació de més de 18.000 metres quadrats de superfície annexa a l’Hospital General Universitari de Castelló amb l’objectiu d’obtenir els terrenys necessaris per a la futura ampliació del centre sanitari. En una primera fase se sotmetrà a informació pública el projecte d’expropiació, que recull la relació concreta dels béns i drets afectats en aquesta actuació i la seua valoració amb l’objectiu que els terrenys passen a ser titularitat de la Generalitat Valenciana i escometre així l’ampliació de l’hospital.

L’àmbit d’actuació d’aquest projecte afecta a un total de 18.358 metres quadrats situats en diverses parcel·les, entre l’actual ubicació de l’Hospital i la Ronda Nord de circumval·lació de la ciutat. La Conselleria de Sanitat té ja habilitada la partida pressupostària per poder executar l’expropiació i iniciar així la resta de tramitació.

L’ús futur dels terrenys es determinarà en el corresponent Pla Director de l’Hospital General Universitari de Castelló que contemplarà les necessitats assistencials i d’infraestructures del centre com el trasllat de les consultes externes d’especialistes o el bloc de gestió administrativa, entre d’altres.

És imprescindible, que en l’elaboració del Pla Director de l’Hospital General es tinga en compte a Llei 16/2003, del 28 de maig, de cohesió i qualitat del Sistema Nacional de Salut, on en l’article 28, insta a que «Els hospitals del Sistema Nacional de Salut procuraran la incorporació progressiva de les habitacions d’ús individual.»

Cal tenir en compte que la Conselleria de Sanitat, ja ha desenvolupat centres hospitalaris amb habitacions d’ús individuals, com són l’Hospital Universitari de La Plana en Vila-real o l’Hospital Universitari i Politècnic La Fe en València.

L’Ajuntament de Castelló considera imprescindible la implantació de les habitacions d’ús individual, el projecte d’ampliació, així com una reforma i renovació integral de l’Hospital General Universitari de Castelló, per la millora de la qualitat assistencial en el Departament de Salut de Castelló, i també en el conjunt de les nostres comarques, al ser l’Hospital General Universitari de Castelló centre de referència en diferents especialitats. Oferir un bon servei sanitari, amb els equips humans necessaris i





unes infraestructures adequades és un element de millora de la qualitat de vida col·lectiva.

En aquest sentit, i a proposta del Grup Municipal Compromís, el Ple de la Corporació acorda:

1. Instar a la Generalitat Valenciana a contemplar en Pla Director de l'Hospital General Universitari de Castelló la implantació de les habitacions d'ús individual.
2. Instar a la Generalitat Valenciana a donar prioritat al projecte d'ampliació i encetar la redacció del projecte de reforma integral de l'Hospital General Universitari de Castelló per la millora de la qualitat assistencial en el Departament de Salut de Castelló.
3. Donar trasllat del present acord, a la Consell de la Generalitat i a tots els grups polítics amb representació a les Corts Valencianes.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-sis senyors regidors i senyores regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 11º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

“Por el señor Vicente Vidal Safont, se formulan cuatro preguntas, dirigidas al gobierno municipal, en relación con las actuaciones de la Banda Municipal de Música el 29 de septiembre en la plaza Mayor, en la fiesta San Miguel, patrón de la Policía Local, con la interpretación desastrosa del himno nacional y el error en el concierto de Carmina Burana, en la pieza número 8, bajo la dirección del director de la Banda Municipal.

1. La primera pregunta es ¿qué opinión tiene el equipo de gobierno de los errores del director?
2. La segunda pregunta es ¿creen que los músicos de Castellón se merecen un director así?
3. La tercera pregunta es ¿cree que esa actitud es por la no concesión de excedencia o más bien le compensarán con el reglamento elaborado por la Banda Municipal creado “ad hoc”?



Aprovecha para felicitarlos por el poder de convocatoria en el concierto del martes.

4. La cuarta pregunta es, en relación con el clima que existe entre los músicos ¿en caso de supuestas amenazas, si es que las hay, cómo actuará el Ayuntamiento?

Li contesta la senyora regidora Verònica Ruiz Escrig dient-li que no l'entén i li sembla que té algun tipus de persecució cap a aquest funcionari perquè s'enganya i té errors, En l'himne ho van notar tots. Estan analitzant per què un dimarts a la vesprada l'Auditori estava ple i a tal vegada un diumenge pel matí no. Felicita a la banda i al cor perquè el Carmina Burana va estar excel·lent i ho estan estudiant però són coses de programació. Ella no és conscient què el director, que és un funcionari de carrera i té tots els drets que els altres, haja demanat una segona excedència i de fet l'altra vegada va demanar un permís sense retribució.

El reglament s'ha treballat pels representants de la banda i van acudir a la Mesa tècnica juntament amb representants de recursos humans i la senyora Barabás i ella mateixa, per tal d'elaborar un esborrany de reglament propi de la Banda que després haurà d'aprovar la Mesa General de Negociació.

Li pregaria que aquesta obsessió se la repense i se la mire. De la resta de preguntes no li pot contestar perquè no l'ha entés.

La señora Begoña Carrasco García formula un ruego y cuatro preguntas:

5. Le pide a la señora Alcaldesa una solución a los problemas que tienen en sus casas los vecinos de la Marjalería, en concreto de las partidas Molinera, Bovar y Senillar.

6. Después de muchas semanas preguntando por las sanciones impuestas por las videocámaras del centro histórico, han conocido que, desde el 10 de enero de 2022, se han impuesto 65.479 multas (242 por día) y si se hubieran cobrado todas supondrían 5 millones de euros. Hasta en la fase de pruebas se vió que la recaudación iba a ser cuantiosa, a lo que los comerciantes y colectivos se opusieron tanto a su entrada en vigor como al encendido de las cámaras. Considera que este sistema no es disuasorio sino recaudatorio y con esas cifras esas personas multadas no van a tener ganas de visitar el centro y le pregunta a la Alcaldesa si ¿está satisfecha con esa cifra de multas?

7. ¿Está la señora Alcaldesa satisfecha con este sistema?

8. ¿Va a seguir adelante este sistema?

9. ¿Van a ampliar el sistema y a instalar las cámaras que van a comprar con los 2 millones de euros que han previsto en una nueva licitación?





La Alcaldesa le indica que ha formulado cuatro preguntas y un ruego, sólo podía hacer cuatro en total, pero se lo va juntar todo y no se lo van a tener en cuenta y le pregunta si alguna vez se va a aprender el reglamento de funcionamiento del Pleno.

Le contesta el Concejel de Seguridad Sr.Traver Peralta diciendo que va a dar datos que la Sra. Carrasco ha omitido y que recibió en la respuesta a la pregunta que formuló el señor Redondo en comisión y, en concreto, a lo recaudado, acerca de las multas impuestas por infracción. Se han impuesto 65.479, de ese número se han anulado 29.689, correspondientes a vecinos con derecho a autorización, y de ellas se han cobrado 9.860, que suponen 407.000 euros, a razón de 40 euros por multa y dos de 80 euros. La media diaria de sanciones impuestas es mayor en los primeros meses. Se están gestionando 25.930 multas, de las cuales 16.495 están pendientes de envío y, por tanto, cuando las reciban los sancionados, con la posibilidad de recurrir o pagarla. Hay 4.900 en tramitación que están pendientes de notificación o recurridas; 166 sancionadas y recurridas en reposición y 1.826 con una sanción firme y pendientes de pago. Todo esto se lo dice para ampliar datos, por si no los conoce o no se los ha leído.

A continuació intervé el senyor Fernando Navarro Cueva per tal de contestar al prec de la senyora Carrasco i donar un poc més d'informació del que s'ha fet en els últims mesos, a banda de la situació jurídica que està estudiant patrimoni, sobre la possibilitat d'actuació en aquesta infraestructura o no, L'Ajuntament està treballant des de fa un mes en un informe sobre l'estat de l'aquífer, encara que és una qüestió que hauria de vigilar la Confederació, però fa molts anys que no ho ha fet, per tal de tindre informació de com s'està comportant el nivell freàtic en diversos punts de la marjalera, en futures actuacions, en concret, en les partides Molinera, Bovar i Senillar. Al senyor Fabregat li diu que són conscients que la marjalera és un desordre urbanístic i històric de la Ciutat i hi ha que donar una resposta jurídicament viable y sostenible a llarg termini per a la Ciutat."

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:04:24).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de



todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: R/ZHtNF4MshiL8/h2umtwibqA/b4DgFPohlvnHdqpsl=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 24 de novembre de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

